

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2004

C.I.F. A-48002117

**Denominación Social:**

**CEMENTOS LEMONA, S.A.**

**Domicilio Social:**

**C/ ALDA. URQUIJO Nº 10, 2º  
BILBAO  
VIZCAYA  
48008  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
01-07-2004	2.800.000,00	11.200.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	732.044	0	6,536
CORPORACIÓN NOROESTE, S.A. (PERTENECIENTE AL GRUPO CIMPOR)	2.180.604	0	19,470

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. JOSE DOMINGO AMPUERO OSMA	25-05-1985	08-05-2003	160.000	48.000	1,857
D. JOSE ENRIQUE VARELA AMPUERO	07-07-1989	08-05-2003	282.492	0	2,522
BILBAO BIZKAIA KUTXA	01-06-1991	24-05-2000	727.248	0	6,493

CEMENTOS COSMOS, S.A. (PERTENECIENTE AL GRUPO CIMPOR) (VER EPIGRAFE A.2)	01-06-1991	24-05-2000	0	0	0,000
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	01-06-1991	24-05-2000	3.440.544	0	30,719
D. ALVARO DE ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	24-05-2000	24-05-2000	200	0	0,002
D. JOSE JOAQUIN GÜELL AMPUERO	24-05-2001	24-05-2001	20.000	0	0,179
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.	13-05-1995	24-05-2000	152	0	0,001

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
MURUETA, S.A	40.000
PEDRO AMPUERO CASTELLANOS	8.000
<b>Total:</b>	<b>48.000</b>

% Total del capital social en poder del consejo de administración	41,773
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	23.557	0,210

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
TELSA, S.A.	13.761
ARENAS Y HORMIGONES MUNORRODERO, S.A.	9.796
<b>Total:</b>	<b>23.557</b>

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)</b>	0
--	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

A fecha de emisión del presente informe, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, celebrada el 5 de mayo de 2004, en virtud de la cuál el Consejo de Administración quedaba habilitado para la adquisición, enajenación o amortización de acciones propias de la Sociedad, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se transcribe, a continuación, el texto íntegro de dicho acuerdo, adoptado por la referida Junta General en el punto 5º del Orden del día:

“Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 75 y siguientes del T. R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales:

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 8 de Mayo de 2003.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que ya posee la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo del 5 % del capital social y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 32 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Cementos Lemona, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 22-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.”

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

El artículo 15º de los Estatutos Sociales establece que cada 50 acciones dan derecho a un voto, sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho. Los accionistas que no posean este número podrán agruparse, confirmando su representación a cualquiera de ellos. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos sólo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase.

No tendrán derecho a voto, sin embargo, los accionistas que no se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer, ni las acciones sin derecho a voto.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	5

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. JOSE DOMINGO AMPUERO OSMA		PRESIDENTE	25-05-1985	08-05-2003	LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES FORMULA LOS CRITERIOS Y ELEVA LA PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
D. JOSE ENRIQUE VARELA AMPUERO		VICEPRESIDENTE	07-07-1989	08-05-2003	" "
BILBAO BIZKAIA KUTXA	D. JESUS ELGUEZABAL ETXEGARAY	CONSEJERO	01-06-1991	24-05-2000	" "
CEMENTOS COSMOS, S.A.	D. ANGELO ROCHA SOARES	CONSEJERO	01-06-1991	24-05-2000	" "
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	D. MANUEL MELGAR Y OLIVER	CONSEJERO	01-06-1991	24-05-2000	" "
D. ALVARO DE ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE		CONSEJERO	24-05-2000	24-05-2000	" "
D. JOSE JOAQUIN GÚELL AMPUERO		CONSEJERO	24-05-2001	24-05-2001	" "
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.	D. ANGEL LUIS HERAS AGUADO	CONSEJERO	13-05-1995	24-05-2000	" "

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BILBAO BIZKAIA KUTXA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BILBAO BIZKAIA KUTXA
CEMENTOS COSMOS, S.A. (PRETENECIENTE AL GRUPO CIMPOR)	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION NOROESTE, S.A. (PERTENECIENTE AL GRUPO CIMPOR)
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A

**CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. JOSÉ DOMINGO AMPUERO OSMA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
D. JOSÉ ENRIQUE VARELA AMPUERO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
D. ALVARO DE ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
D. JOSÉ JOAQUIN GUELL AMPUERO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La composición del Consejo se ajusta a las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 8, en línea con las recomendaciones sobre Buen Gobierno Corporativo:

“Artículo 8. Composición cualitativa.

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos.

2. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales), profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo y que sean preferentemente accionistas de la Sociedad (consejeros independientes).

3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad.”

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
	<p>EL ARTICULO 24º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLECE QUE EL CONSEJO PODRÁ NOMBRAR, DE ENTRE SUS VOCALES, UNO O VARIOS COMITÉS O COMISIONES DELEGADAS, COMPUESTO DE TANTOS MIEMBROS COMO LO ESTIME OPORTUNO, Y UNO O VARIOS CONSEJEROS DELEGADOS, A LOS QUE PODRÁ CONFERIR CUALQUIERA O TODAS LAS FACULTADES QUE LE SON ATRIBUIDAS.</p> <p>EN LA ACTUALIDAD NO EXISTEN EN LA SOCIEDAD, CONSEJEROS DELEGADOS NI COMISIÓN DELEGADA.</p>

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JOSÉ DOMINGO AMPUERO OSMA	LEMONA INDUSTRIAL, S.A.	PRESIDENTE
D. JOSÉ DOMINGO AMPUERO OSMA	CDN-USA, INC.	CONSEJERO
D. JOSÉ ENRIQUE VARELA AMPUERO	LEMONA INDUSTRIAL, S.A.	VICE-PRESIDENTE
D. JOSÉ ENRIQUE VARELA AMPUERO	CDN-USA, INC.	CONSEJERO

D. JOSE ENRIQUE VARELA AMPUERO	CEMENTOS ALFA, S.A.	CONSEJERO
BILBAO BIZKAIA KUTXA	LEMONA INDUSTRIAL, S.A.	CONSEJERO
CEMENTOS COSMOS, S.A	LEMONA INDUSTRIAL, S.A.	CONSEJERO
CEMENTOS PORTLAND, S.A	LEMONA INDUSTRIAL, S.A.	CONSEJERO
CEMENTOS PORTLAND, S.A	CDN-USA, INC.	PRESIDENTE
CEMENTOS PORTLAND, S.A	CEMENTOS ALFA, S.A	PRESIDENTE
D. ALVARO DE ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	LEMONA INDUSTRIAL, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ JOAQUIN GUELL AMPUERO	LEMONA INDUSTRIAL, S.A.	CONSEJERO
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.	LEMONA INDUSTRIAL, S.A.	CONSEJERO
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.	CEMENTOS ALFA, S.A.	CONSEJERO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
BILBAO BIZKAIA KUTXA	EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.	CONSEJERO
BILBAO BIZKAIA KUTXA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total:</b>	<b>0</b>
---------------	----------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	0	432.000
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	648.000
<b>Total:</b>	<b>0</b>	<b>1.080.000</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

<b>Remuneración total consejeros (en miles de euros)</b>	1.080.000
<b>Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	6,620

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
D. NICOLAS GAMINDE ALIX	DIRECTOR GENERAL
D. RAFAEL DE ELLACURIA BERRIO	DIRECTOR ADJUNTO Y DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE CEMENTO
D. JULIAN GARCIA URETA	DIRECTOR FINANCIERO Y DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE FILIALES, QUE INCLUYE ÁRIDOS, HORMIGÓN Y MORTERO
D. ERNESTO LOPEZ ALBERDI	DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
D. CARLOS URCELAY GORDOBIL	DIRECTOR DE PROYECTOS Y SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
D. CARLOS MONGE GANUZAS	DIRECTOR TÉCNICO DE CANTERAS Y HORMIGONES
	ASIMISMO, LA SOCIEDAD TIENE CON EL CONJUNTO DE LOS DIRECTIVOS DEL GRUPO (17 PERSONAS) EL COMPROMISO DE APORTAR UNA CANTIDAD, LIMITADA POR LA LEGISLACIÓN FISCAL, CON EL OBJETIVO DE SU FIDELIZACIÓN, LA CUAL ES DISPONIBLE SOLAMENTE EN EL CASO DE PERMANENCIA DEL EMPLEADO EN LA SOCIEDAD HASTA SU JUBILACIÓN. LA GESTIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD EXTERNA REGLAMENTADA MEDIANTE UNA EPSV, EXISTIENDO EL COMPROMISO DE APORTACIÓN DEL EMPLEADO POR LA MISMA CANTIDAD QUE LA EMPRESA Y CUYO COSTE TOTAL EN EL AÑO 2004 HA SIDO DE 161.000 €

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	<b>757.000</b>
--	----------------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

La retribución de los miembros del Consejo de Administración Cementos Lemona, S.A. se regula por lo estipulado en el artículo 21º de los Estatutos Sociales:

“El Consejo de Administración percibirá una remuneración a la vista de los resultados del ejercicio de hasta un máximo del diez por ciento de su importe neto. El propio Consejo fijará anualmente su remuneración, dentro de los límites establecidos y cumpliendo fielmente lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicha cantidad la distribuirán los Consejeros entre sí de la forma que estimen conveniente. La retribución de los Administradores podrá consistir, en la entrega de acciones de la Sociedad, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones.

Los Administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir, con carácter independiente a su retribución como Administradores, una remuneración por la prestación de las funciones ejecutivas que desempeñen, que consistirá en: una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable y los sistemas de incentivos que se aprueben con carácter general para la Dirección, que podrán comprender entrega de acciones, o derechos de opción sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones cumpliendo, en todo caso, con los requisitos que establezca la legislación vigente en cada momento.”

A su vez, el artículo 28 del Reglamento del Consejo añade, respecto a la retribución del Consejero:

- El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y atendiendo a las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, el artículo 5º del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones enumera, entre las funciones que corresponden a dicha Comisión, la de proponer al Consejo el sistema de compensación retributiva de los Consejeros, valorando la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a aquellos y proponer el régimen de retribuciones del Presidente, determinando la extensión y

cuantía de sus retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico.

- El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y de conformidad con los Estatutos Sociales.
- La retribución de los consejeros será transparente.
- El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos se ajuste a su función y dedicación.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. (REPRESENTADA POR D. MANUEL MELGAR Y OLIVER)	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A. (REPRESENTADA POR D. ANGEL LUIS HERAS AGUADO)	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL
CEMENTOS COSMOS, S.A. (REPRESENTADA POR D. ANGELO ROCHA SOARES)	CORPORACIÓN NOROESTE, S.A.	VICEPRESIDENTE CORPORACIÓN NOROESTE, S.A.

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

El Consejo de Administración de Cementos Lecona, S.A., previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aprobó por unanimidad en la reunión celebrada el 9 de febrero de 2004, modificar los artículos 12, 16, 17 e introducir dos nuevos artículos con los números 45 y 46 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, inicialmente aprobado en la reunión celebrada el 15 de Marzo de 1999.

Dichos artículos, cuya modificación responde a la necesidad de adaptar dicho Reglamento a las últimas disposiciones legales dictadas, hacen referencia a las responsabilidades del Letrado Asesor (artículo 12), a la composición y competencias de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones (artículos 16 y 17), a la elaboración y difusión del Informe Anual de Gobierno Corporativo (artículo 45) y al contenido de la página web de la Sociedad (artículo 46).

Dichas modificaciones fueron comunicadas a la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de mayo de 2004, a la CNMV y posteriormente inscritas en el Registro Mercantil. Todo ello en cumplimiento del artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, en virtud de la modificación introducida por la Ley 26/03 de 17 de julio sobre transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

A su vez, de conformidad a lo previsto en el apartado 4º, punto 1º-c) de la Orden Ministerial ECO/3722/2003, este Reglamento está disponible en el sitio web corporativo: [www.lemona.com](http://www.lemona.com).

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Nombramiento

De acuerdo con el artículo 19º de los Estatutos Sociales, para ser nombrado Consejero se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal. La elección se verificará por votación y no será necesario ser accionista de la Sociedad.

El artículo 20 del Reglamento del Consejo, establece que las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cuál deberá tener en consideración las directrices establecidas en el artículo 21 del mencionado Reglamento:

“El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.” “Se considerará factor importante a tener en cuenta ser accionista de la Sociedad.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar, para cubrir un puesto de Consejero independiente, a personas que tengan alguna relación significativa con la gestión de la compañía.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes:

a) Las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la Sociedad que pudieran comprometer a su independencia.

b) Las personas que tengan otras relaciones con la Sociedad que, a juicio del Consejo de Administración, puedan mermar su independencia.”

#### Duración del cargo

De acuerdo con el artículo 20º de los Estatutos Sociales, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de 5 años, pudiendo ser reelegidos una o varias veces por periodos de igual duración máxima.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo añade además que el Consejero que termine su mandato, o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años, si bien, el Consejo de Administración, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

#### Reelección y evaluación de consejeros

El artículo 22 del Reglamento de Consejo de Administración establece que las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Con objeto de evitar conflictos de intereses, el artículo 25 del Reglamento del Consejo obliga a los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese a abstenerse de intervenir en las deliberaciones que traten de ellas. Además, todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

#### Cese de los consejeros

De acuerdo con el artículo 24º del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente (ver epígrafe B.1.15).

#### **B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen la edad de 75 años, en los términos expuestos en el Artículo 13 del Reglamento del Consejo. Es decir, los ceses se producirán en la Junta General de Accionistas en la que se sometán a aprobación las cuentas anuales del ejercicio en el que el Consejero cumplió dicha edad, salvo que, por interés de la Sociedad, se acuerde la prórroga del cargo por periodos de un año y lo acuerden, al menos, las dos terceras partes del número efectivo de consejeros.

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

e) Cuando lo proponga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.

f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo: cuando un Consejero dominical se deshace de su participación en la compañía).

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

Medidas para limitar riesgos

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	75
Edad límite consejero delegado	75
Edad límite consejero	75

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Los consejeros de la Sociedad podrán delegar su representación mediante carta expresa de delegación que será exhibida por el representante en la reunión en que actúe como tal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º de los Estatutos Sociales.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

La Sociedad dispone de un Comité de Auditoría y Cumplimiento que, según el artículo 4 de su correspondiente Reglamento se encarga de revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, procurando evitar la inclusión de salvedades. Para ello, vigila el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las cuentas anuales y el informe de gestión de Cementos Leona, S.A. y su Grupo y evalúa cualquier propuesta sugerida por la Dirección sobre cambios en las políticas y prácticas contables.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

La Sociedad difunde su información de acuerdo a la normativa establecida en la Ley del Mercado de Valores para sociedades cotizadas. Asimismo, para ampliar su difusión, pone a disposición de los medios de comunicación la información relevante de los resultados de la Sociedad y/o Grupo, a la vez que, de acuerdo con lo indicado en el punto E.12., incorpora dicha información en su sitio web.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

De acuerdo con el artículo 24º de los Estatutos Sociales y el artículo 16 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento entre cuyas competencias se incluirán las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	115.000	0	115.000
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	18	18

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	86,000	86,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES ARKAITZA, S.A.U.	100,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES DE LA JACETANIA, S.A.U.	62,500	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	ARIDOS DE NAVARRA, S.A.	66,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES DEL ZADORRA, S.A.U.	72,310	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.U.	100,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	EXPLORACIONES SAN ANTONIO, S.L.U.	80,230	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CANTABRA INDUSTRIAL Y MINERA, S.A.U.	80,230	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CIA. AUXILIAR DE BOMBEO Y HORMIGÓN, S.A.U.	100,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CANTERAS Y ARIDOS DEL PIRINEO OCCIDENTAL, S.A.	72,310	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES REINOSA, S.A.U.	80,230	SOCIEDAD DOMINANTE

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CEMENTRADE, S.A.U.	80,230	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CEMENSILOS, S.A.U.	80,230	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	ARIDOS Y PREMEZCLADOS, S.A.U.	100,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	PARTICIPACIONES ESTELLA 6, S.L.U.	100,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	ALMACENES, TRANSITOS Y REEXPEDICIONES, S.A.U.	80,230	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CANTERAS DE ALAIZ, S.A.	70,020	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	ATRACEM, S.A.U.	100,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	GIANT CEMENT HOLDING, INC.	100,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CANTERAS VILLALLANO, S.A.U.	80,230	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CEMENTOS ALFA, S.A.	80,230	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	ARIDOS ANDUJAR, S.L.U.	100,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CDN-USA, INC.	65,360	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES REINARES, S.A.	50,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CANTERAS Y HORMIGONES VRE, S.A.	50,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES GIRAL, S.A.	50,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES Y ARIDOS DEL PIRINEO ARAGONÉS, S.A.	50,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES CALAHORRA, S.A.	50,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES EN MASA DE VALTIERRA, S.A.	50,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES ALCANADRE, S.L.	50,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	NAVARRA DE TRANSPORTES, S.A.	33,330	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	EXPONOR, S.A.	32,850	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CARBOCEM, S.A.	58,690	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES DELFIN, S.A.	50,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	NOVHORVI, S.A.	18,080	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	APLICACIONES Y MINERALES, S.A.	37,320	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	SILOS Y MORTEROS, S.L.	33,330	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES CASTRO, S.A.	32,090	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CANTERAS Y HORMIGONES QUINTANA, S.A.	24,070	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES GALIZANO, S.A.	40,110	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	DRAGON ALFA CEMENT, LTD.	40,110	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	HORMIGONES DEL BAZTÁN, S.L.	50,000	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	LAZARO ECHEVERRIA, S.A.	28,010	SOCIEDAD DOMINANTE
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CEMENTOS LEMONA, S.A.	30,720	SOCIEDAD DOMINANTE

HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.	SILOS Y MORTEROS, S.L.	33,300	HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A. (S. U.) PERTENECE EN UN 100% AL GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.	COMPANIA AUXILIAR DE BOMBEO Y HORMIGÓN, S.A.	100,000	HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A. (S. U.) PERTENECE EN UN 100% AL GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS
CEMENTOS COSMOS, S.A.	SERVICIOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A.	100,000	ESTA SOCIEDAD COMO TAL NO PARTICIPA EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES CON EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD QUE EL DE CEMENTOS LEMONA. SIN EMBARGO, PERTENECE AL GRUPO CIMPOR, AL CUAL PERTENECE SERVICIOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. EN UN 100%.
CEMENTOS COSMOS, S.A.	MORTEROS NOROESTE, S.L.	100,000	ESTA SOCIEDAD COMO TAL NO PARTICIPA EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES CON EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD QUE EL DE CEMENTOS LEMONA. SIN EMBARGO, PERTENECE AL GRUPO CIMPOR, AL CUAL PERTENECE MORTEROS NOROESTE, S.L. EN UN 100%.

CEMENTOS COSMOS, S.A.	PREBETONG LUGO, S.A.	100,000	ESTA SOCIEDAD COMO TAL NO PARTICIPA EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES CON EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD QUE EL DE CEMENTOS LEMONA. SIN EMBARGO, PERTENECE AL GRUPO CIMPOR, AL CUAL PERTENECE PREBETONG LUGO, S.A. EN UN 100%.
CEMENTOS COSMOS, S.A.	HORMIGONES MINO, S.L.	100,000	ESTA SOCIEDAD COMO TAL NO PARTICIPA EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES CON EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD QUE EL DE CEMENTOS LEMONA. SIN EMBARGO, PERTENECE AL GRUPO CIMPOR, AL CUAL PERTENECE HORMIGONES MIÑO, S.L. EN UN 100%.
CEMENTOS COSMOS, S.A.	HORMIGONES MARINA, S.L.	100,000	ESTA SOCIEDAD COMO TAL NO PARTICIPA EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES CON EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD QUE EL DE CEMENTOS LEMONA. SIN EMBARGO, PERTENECE AL GRUPO CIMPOR, AL CUAL PERTENECE HORMIGONES MARIÑA, S.L. EN UN 100%.

CEMENTOS COSMOS, S.A.	CANTEIRA DO PENEDO, S.A.	49,900	ESTA SOCIEDAD COMO TAL NO PARTICIPA EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES CON EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD QUE EL DE CEMENTOS LEMONA. SIN EMBARGO, PERTENECE AL GRUPO CIMPOR, AL CUAL PERTENECE CANTEIRA DO PENEDO, S.A. EN UN 49.9%.
D. JOSÉ DOMINGO AMPUERO OSMA	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	0,057	N.A.
D. JOSÉ ENRIQUE VARELA AMPUERO	ALBISA, S.A.	0,000	ALBISA, S.A. ES UNA SOCIEDAD PARTICIPADA AL 100% POR CORPONORTE, S.A. DE LA CUAL ES ACCIONISTA MAYORITARIO Y PRESIDENTE D. JOSÉ ENRIQUE VARELA AMPUERO
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CEMENTOS ALFA, S.A.	80,230	SOCIEDAD DOMINANTE

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Consejo, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración podrá solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

Con el fin de que los consejeros cuenten con toda la información necesaria para preparar las reuniones, el artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria, que será cursada con una antelación mínima de tres días, incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará, siempre que, a juicio del Presidente sea factible, la información relevante debidamente resumida y preparada.

A su vez, el artículo 26 del mencionado Reglamento faculta a los consejeros para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, así como sus sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras, examinando sus libros, registros, documentos o instalaciones.

Sin embargo, con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, dicho artículo canaliza el ejercicio de esas facultades a través del Presidente o del Secretario del Consejo, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e inspección deseadas. Se reconoce también la facultad del Presidente de limitar temporalmente el acceso a la información estimada como de vital importancia para la Sociedad.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	4	VER B.2.3 Y B.2.4
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	VER B.2.3 Y B.2.4

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
D. JOSÉ ENRIQUE VARELA AMPUERO	PRESIDENTE
D. ALVARO DE ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	VOCAL
CEMENTOS COSMOS, S.A.	VOCAL
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.	VOCAL
D. MARIANO UCAR ANGULO	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
D. JOSÉ DOMINGO AMPUERO OSMA	PRESIDENTE
D. JOSÉ JOAQUIN GUELL AMPUERO	VOCAL
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	VOCAL
BILBAO BIZKAIA KUTXA	VOCAL
D. MARIANO UCAR ANGULO	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

- Composición

La Comisión estará formada por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco consejeros, que en su mayoría serán no ejecutivos, es decir, miembros del mismo que no posean funciones directivas o ejecutivas, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se les nombró, y elegirá, de entre los consejeros no ejecutivos al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese (artículo 16 del Reglamento del Consejo). El resto de los miembros de la Comisión serán nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos (artículo 10 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento)

- Reglamento

En cumplimiento del artículo 24º de los Estatutos Sociales, el 9 de junio de 2003, con objeto de determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se aprobó por unanimidad en las reuniones del Consejo de Administración y de la mencionada Comisión, el “Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Cementos Lemona, S.A.”.

- Celebración de las sesiones

La Comisión se reunirá periódicamente en función de las necesidades, tomándose los acuerdos por mayoría de miembros, presentes o representados (en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad).

- Relaciones con el Consejo de Administración

El Presidente de la Comisión informará periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y asesoría y propondrá aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones.

Además, anualmente se someterá a la aprobación del Consejo de Administración la información que éste ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública periódica anual.

- Responsabilidades atribuidas

El artículo 24º de los Estatutos Sociales, así como el artículo 16 del Reglamento del Consejo y el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reconocen a la Comisión las siguientes competencias mínimas:

a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano, dentro de la organización empresarial.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Y más concretamente, el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento detalla las funciones relativas al proceso de elaboración de la información económico-financiera:

- a) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades.
- b) Evaluar los resultados de cada auditoría y supervisar las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones.
- c) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión de Cementos Lemona, S.A. y su Grupo.
- d) Evaluar cualquier propuesta sugerida por la Dirección sobre cambios en las políticas y prácticas contables.
- e) Supervisar el sistema de evaluación de los riesgos relevantes de Cementos Lemona, S.A. y su Grupo, así como el control interno de los procesos.
- f) Supervisar la información económico-financiera de Cementos Lemona, S.A. y su Grupo destinada a terceros.

- Obligaciones de los miembros de la Comisión

El artículo 19 del Reglamento de la Comisión establece que “en todo caso, y de acuerdo con su condición de Consejero y de miembros de la Comisión, deberán estos actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad”.

#### Comisión de Nombramientos y Retribuciones

- Composición

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros y, su composición

reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo entre consejeros dominicales e independientes. No formará parte de la misma ningún Consejero ejecutivo.

El Presidente de la Comisión deberá ser, preferentemente, independiente. El Secretario podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá voz ni voto.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

- Reglamento

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento del Consejo, el 9 de junio de 2003, con objeto de determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprobó por unanimidad en las reuniones del Consejo de Administración y de la mencionada Comisión, el “Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Cementos Lemona, S.A.”.

- Celebración de sesiones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y con la periodicidad necesaria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros, presentes o representados (en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad).

- Relaciones con el Consejo de Administración

El Presidente de la Comisión informará periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y asesoría y propondrá aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones.

- Responsabilidades atribuidas

El artículo 17 del Reglamento del Consejo establece que, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:

a) Proponer los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.

b) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

c) Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones elevando al Consejo las correspondientes propuestas.

d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y del Presidente.

e) Informar sobre los nombramientos de los Altos Directivos del Grupo y sobre la política general de retribuciones e incentivos de los mismos.

Dichas responsabilidades son detalladas en el artículo 4 (funciones relativas a la selección, nombramiento, reelección y cese de consejeros), artículo 5 (funciones relativas a las retribuciones de los consejeros) y artículo 5 (funciones relativas al nombramiento y retribución de Altos Directivos) de dicho Reglamento.

- Obligaciones de los miembros de la Comisión

El artículo 19 del Reglamento de la Comisión establece que “en todo caso, y de acuerdo con su condición de Consejero y de miembros de la Comisión, deberán estos actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad”.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	<p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA COMISION, ÉSTA PODRÁ REQUERIR O SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 18 DEL MISMO REGLAMENTO, REQUERIR LA ASISTENCIA A LAS SESIONES DE CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO DIRECTIVO O DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA, EL CUÁL ESTARÁ OBLIGADO A PRESTAR SU COLABORACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA.</p> <p>TAMBIÉN PODRÁ REQUERIR LA COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO, SEGÚN AFIRMAN LOS ARTICULOS 15 Y 17 DE SU REGLAMENTO.</p>
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA COMISION, ÉSTA PODRÁ REQUERIR O SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 17 DEL MISMO REGLAMENTO, REQUERIR LA ASISTENCIA A LAS SESIONES DE CUALQUIER DIRECTIVO, EL DIRECTOR GENERAL O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER REPRESENTANTE DE CEMENTOS LEMONA, S.A. EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES PARTICIPADAS.</p>

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez,**

**se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aprobado junto el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 9 de junio de 2003 por unanimidad de consejeros, fue modificado en sus artículos 1, 3a) y b), 5-1) y en la Disposición final del Reglamento, con el fin de ajustarlo a la modificación de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores en virtud de lo dispuesto en el artículo 98-tres de la Ley 62/03 de 30 de diciembre de Medias Administrativas de Orden Social y Fiscal respecto al Comité de Auditoría.

Dichas modificaciones fueron aprobadas por unanimidad en las reuniones de Consejo y Comisión de Auditoría celebradas el 9 de Febrero de 2004, comunicadas a la CNMV y publicadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden ECO 3722/03 de 26 de Diciembre, en la página web de la Sociedad.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

La Sociedad no dispone de Comisión Delegada Ejecutiva.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
La Sociedad no dispone de Comisión Delegada Ejecutiva.

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BILBAO BIZKAIA KUTXA	BILBAO BIZKAIA KUTXA		OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	22.683

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A		OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	28.915
--	--	--	--------------------------------	--------

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

El Consejo de Administración no tiene constancia de que ninguno de sus consejeros se encuentre en una situación de conflicto directo o indirecto con el interés de la Sociedad.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Reglamento del Consejo

En desarrollo del artículo 127. ter de la Ley de Sociedades Anónimas, y siguiendo las directrices descritas en el "Informe de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas" (Informe Aldama), el Reglamento del Consejo establece entre otros, los siguientes mecanismos, todos ellos orientados a promover la diligencia y lealtad de los consejeros:

- Deber de diligencia del consejero, quién tendrá, entre otras, la obligación de asistir y participar activamente en las reuniones.
- Deber de confidencialidad, aún cuando haya cesado en su cargo
- Obligación de no competencia para los consejeros independientes
- Prohibición para hacer uso de los activos de la compañía para obtener ventaja patrimonial
- Regulación de la utilización de información no pública y el aprovechamiento en beneficio propio de oportunidades de negocio
- Obligación de comunicación de operaciones indirectas y de las acciones de la compañía de las que sea titular directa o indirectamente.

Y en especial, respecto a las posibles situaciones de conflicto de intereses, el Reglamento establece, en su artículo 33, las siguientes dos precauciones:

- El Consejero deberá abstenerse de participar en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que tenga intereses personales o intereses contradictorios con la compañía que represente, en su caso.
- El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apruebe la transacción.

Estas Normas de Conducta establecidas en el Reglamento del Consejo para los consejeros serán de aplicación en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los Altos Directivos de la compañía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de dicho Reglamento.

Reglamento Interno de Conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el Mercado de Valores

Cementos Lemona, S.A. cuenta desde septiembre de 1995 con un Reglamento Interno de Conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el mercado de valores, que con fecha 9 de junio de 2003, quedó sin efecto al ser modificado por uno nuevo con objeto de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/02 de 22 de diciembre.

Su ámbito de aplicación abarca tanto a los miembros del Consejo de Administración y los Organos de Administración de las Sociedades del Grupo, como a la Alta Dirección y Asesores Externos, y establece la obligación, para todos ellos, de informar a la Secretaría del Consejo de Administración, como órgano de seguimiento y control, acerca de posibles conflictos de intereses a que estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo de 15 días y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés. En caso de duda, se someterá la existencia o no del conflicto de intereses a consideración del órgano de seguimiento y control.

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Grupo Cementos Lemona, S.A. viene desarrollando actuaciones en el ámbito de control y gestión de riesgos, lo que le aporta una valoración adecuada significativa en este aspecto. Para ello, se han establecido sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos que afectan a las unidades de negocio y funciones y cuyo detalle se expresa a continuación.

### **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Los sistemas de control de riesgos, que son un elemento de gestión y ayuda a la toma de decisiones en Cementos Lemona, S.A., se definen de acuerdo a cuatro

aspectos importantes: a) evaluación de los riesgos; b) organización y responsabilidades para su gestión –que se detallan en el epígrafe D.4; c) riesgos controlables –que se detallan en el epígrafe D.5.; y d) control de riesgos y coberturas-que se detallan en el epígrafe D.5.

Evaluación de los riesgos

a) Sistemas de control

Los sistemas de control existentes en el Grupo, integrados y desarrollados en cada área de negocio y en el ámbito corporativo, se consideran adecuados al perfil de riesgo de la Sociedad. Pueden agruparse en las siguientes categorías:

- Planes y sistemas para el aseguramiento de la calidad de los productos o servicios.
- Sistemas para el control de riesgos medioambientales.
- Otros procedimientos de carácter preventivo.

b) Procedimiento interno de supervisión

La Sociedad y las empresas de su Grupo analizan periódicamente la evaluación de los riesgos de acuerdo al modelo universal. Con dichas revisiones se actualizan los diferentes mapas de riesgos corporativos, que incluyen las principales unidades de negocio y funciones corporativas.

El cálculo del impacto de los riesgos, así como las acciones de seguimiento y gestión correspondientes a cada uno de los campos de actuación mencionados se realizan, asimismo, con la periodicidad adecuada al objetivo perseguido.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Los riesgos que afectan a la Sociedad y/o su Grupo no se han materializado.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

La Sociedad controla y gestiona los riesgos del Grupo Cementos Lemona, S.A. en los diversos niveles de supervisión, control y gestión.

1. Consejo de Administración. Ejerce la responsabilidad de supervisar el sistema de control interno asociado a los riesgos relevantes del Grupo de empresas de Cementos Lemona, S.A.
2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Ejerce, autorizada por el Consejo de Administración en ejercicio de sus funciones, la función de supervisión de los riesgos y evaluación de la calidad y validez de los resultados y situación patrimonial. Asimismo, valida toda la gestión de control interno de acuerdo al plan de auditoría y supervisión establecido para el Grupo.
3. Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Sobre la base de lo establecido en sus Estatutos Sociales, lleva a cabo las propuestas de nombramiento y

renovación de consejeros, retribuciones al Consejo, a los accionistas, y a la Dirección del Grupo, así como todos aquellos aspectos definidos en el artículo 5 de su Reglamento.

4. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en el Grupo. El Consejo de Administración, a partir de la evaluación de los riesgos operativos supervisados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lleva a cabo el control y la gestión de los mismos en las diferentes unidades de negocio, de acuerdo a la estrategia definida por el Consejo para cada una de ellas y a las políticas precedentes y procesos de control y evaluación. Dicho Órgano gestiona, a su vez, las coberturas necesarias para la limitación de los efectos de dichos riesgos en la situación patrimonial y de resultados del Grupo.

#### **D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Dada la diversidad de riesgos que pueden afectar a Cementos Leona, S.A. y a sus diferentes unidades de negocio, se han establecido los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación que considera cualquier tipología. Durante el ejercicio 2004, los riesgos evaluados y con cobertura suficiente han sido entre otros:

- Riesgos de mercado / crédito.
- Riesgos de negocio.
- Riesgos regulatorios / medioambientales.
- Riesgos relativos a nuevas inversiones y otros.

Por su carácter universal y dinámico, el sistema permite una gestión continua de los riesgos que afectan al Grupo de empresas de Cementos Leona, S.A. posibilitando la adaptación a los cambios en el entorno, la revisión de sus objetivos y estrategias así como las actualizaciones de su proceso de monitorización y supervisión.

### **E JUNTA GENERAL**

#### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Tanto el artículo 18º de los Estatutos Sociales, como el artículo 11 del Reglamento de Junta General disponen que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas quedarán válidamente constituidas con el quórum mínimo que exija la legislación vigente en cada momento para los distintos supuestos o asuntos que figuren en el orden del día.

No se contemplan, por tanto, requisitos de quórum superiores a los establecidos en la Ley.

#### **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

De acuerdo con artículo 16º de los Estatutos Sociales, las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los seis primeros meses de cada año para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y

resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de que pueda asimismo decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día, siempre que concurren la parte del capital legal o estatutariamente exigido, según cada supuesto.

El artículo 15 del Reglamento de Junta General establece que la votación de las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión, se realizarán una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta General.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyo texto hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes o al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen.

b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen.

Finalmente, el artículo 16 del mencionado Reglamento referente a la adopción de acuerdos y proclamación de resultados establece que los acuerdos quedarán aprobados cuando se adopten con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y los Estatutos Sociales. Dado que los Estatutos Sociales no establecen tampoco requisitos de mayoría distintos a los establecidos por dicha ley, se concluye que en la actualidad el régimen de mayorías para la adopción de acuerdos sociales no difiere de lo establecido en el artículo 93.1 de la LSA.

### **E.3. Relación de los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Derecho de información

El artículo 17º de los Estatutos Sociales recoge el derecho a la solicitud de información de los accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la LSA.

El Reglamento de Junta General de Accionistas detalla este derecho en los siguientes términos:

- Artículo 7, Información disponible desde la fecha de publicación de la convocatoria: La página web de la compañía publicará toda la información requerida por disposiciones legales o estatutarias, así como el Informe de los Administradores respecto a la modificación de Estatutos Sociales, en su caso.
- Artículo 8, Información previa a la Junta general: Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas asimismo podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada, por escrito, hasta el día de la celebración de la Junta.
- Artículo 8, Solicitud de información durante la celebración de la Junta General: Los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar la información que se les solicitó, por escrito y dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en el presente artículo, salvo en los casos que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

#### Derecho de asistencia

Haciendo uso de la potestad para fijar en los Estatutos limitaciones al derecho de asistencia que establece el artículo 104 de la LSA respecto a la exigencia de legitimación anticipada del accionista y el artículo 105 respecto a la exigencia de un número mínimo de acciones, los Estatutos Sociales de Cementos Lemona, S.A. condicionan dicho derecho en los siguiente términos: “Podrán asistir a la Junta General los titulares de cincuenta acciones como mínimo, que figuren inscritos como accionistas en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta”

#### Derecho de voto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º de los Estatutos Sociales, cada cincuenta acciones dan derecho a un voto, los accionistas que no posean este número podrán agruparse, confiriendo su representación a cualquiera de ellos. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos solo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase. No tendrán derecho a voto, sin embargo, según dicho artículo, los accionistas que no se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer, ni las acciones sin derecho a voto.

#### Derecho de agrupación

El derecho de agrupación recogido en el artículo 105 de la LSA, se concreta en el artículo 15º de los Estatutos Sociales y artículo 10 del Reglamento de Junta al establecer que los accionistas que no posean cincuenta acciones podrán agruparse, confiriendo su representación a cualquiera de ellos. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos solo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase.

#### Derecho de representación

Ni los Estatutos Sociales de Cementos Leona, S.A. en su artículo 14º, ni el Reglamento de Junta General en su artículo 9, limitan el derecho de representación más allá de las limitaciones establecidas en el artículo 106 de la LSA.

#### Facultad de solicitud de convocatoria de Junta

Los Estatutos Sociales (artículo 10º) y el Reglamento de Junta (artículo 5) recoge la facultad de convocar Junta por los accionistas en los mismos términos que los artículos 100 y 101 de la LSA.

#### Otros derechos del accionista

La LSA reconoce otros derechos al accionista (solicitud de prórroga de Junta, elección del Presidente y Secretario en los casos en los que no esté designado ni por los Estatutos ni asista el Presidente del Consejo, solicitud de acta notarial de la Junta e impugnación de acuerdos nulos), que son reconocidos en los Estatutos de la Sociedad en su artículo 10º de una forma general, sin restringir ni ampliar los mismos, haciendo una referencia genérica a “cuantos derechos sean reconocidos por disposición legal”.

#### **E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

La Sociedad publica los anuncios previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales por lo menos con quince días de antelación. Asimismo, comunica a la CNMV para su publicación como hecho relevante dicha convocatoria y en el año 2004 puso a disposición de los accionistas y del público en general, en su página web, la información correspondiente a dicha convocatoria.

La Sociedad también convoca a los medios de comunicación para invitarles a su asistencia a la Junta General al objeto de mejorar y ampliar la difusión de la información y acuerdos que se adopten en dicha Junta.

Además, la Sociedad, a través de su sitio web, pone a disposición de los accionistas toda la información pública necesaria para su participación y decisión sobre los acuerdos propuestos.

#### **E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

#### Detalle las medidas

El artículo 13 del Reglamento de la Junta General, en desarrollo del artículo 18° de los Estatutos Sociales establece:

- “1. La Mesa de la Junta General estará compuesta por el Consejo de Administración con su Secretario.
2. Será Presidente de la Junta General de Accionistas el que lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto o ausencia, el Vicepresidente. Si hubiere varios Vicepresidentes, siguiendo el orden señalado por el propio Consejo de Administración al nombrarlos, y en su defecto, el de mayor edad. En defecto o ausencia de los anteriores, presidirá la Junta el Consejero designado, a tales efectos, por el Consejo de Administración.
3. El Secretario del Consejo lo será también de las Juntas Generales, y en ausencia de éste, la persona que designe el Consejo de Administración.
4. Corresponde a la Presidencia:
  - a) Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.
  - b) Resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y sobre el contenido del orden del día.
  - c) Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten en el momento que estime oportuno y podrá retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido o que se dificulta la marcha de la reunión.
  - d) Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones.
  - e) Suspender temporalmente la Junta General.
  - f) En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.”

La Sociedad tiene establecido, de acuerdo a la normativa vigente para la regulación del Reglamento de las Juntas Generales, un sistema de registro de accionistas presentes y representados (y, en su caso, su voluntad respecto a los acuerdos), expresada a través de las tarjetas de asistencia entregadas o delegadas, así como de aquellas votaciones que tengan lugar en la Junta General para que, de forma fidedigna y transparente, pueda quedar registrado, y reconocido, y ser comprobable, el voto manifestado por cada uno de los accionistas, presentes o representados en la Junta, para cada uno de los acuerdos que se sometan a votación en la misma.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

El Reglamento de Junta General fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de mayo de 2004, con el fin de satisfacer la legislación vigente y los principios de independencia, transparencia y participación orientados por la CNMV.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

#### Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
05-05-2004	10,240	74,150	0,000	84

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

1. Examen y aprobación, en su caso, de la Gestión Social, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de Cementos Leona, S.A. como de su Grupo consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello del ejercicio 2003.

Por unanimidad.

2. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Artículo 13 sobre facultades de la Junta General de Accionistas; Artículo 17 sobre derecho de información de los accionistas; Artículo 18 sobre quórum de constitución de las Juntas Generales; Artículo 24 sobre composición y competencias de la Comisión de Auditoría; Artículo 33 sobre Disposición que regula los arbitrajes.

Por unanimidad.

3. Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Información sobre el Reglamento del Consejo de Administración.

Por unanimidad.

4. Reducción del capital social hasta la cuantía que acuerde la Junta General, mediante la reducción del valor nominal de las acciones y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, para adaptarlo al capital social resultante.

Por unanimidad.

5. Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 75 y siguientes del T. R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Por unanimidad.

6. Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.

Por unanimidad.

7. Autorización al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General.

Por unanimidad.

8. Aprobación del Acta de la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por unanimidad.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento e Junta General, que desarrolla el artículo 14º de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los titulares de cincuenta acciones como mínimo, que figuren inscritos como accionistas en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta. Los accionistas que no posean dicho número podrán agruparse y dar su representación a otro accionista que con ella complete cincuenta acciones o más. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos sólo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos Sociales y artículo 9 del Reglamento de Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación debe conferirse por escrito y respetando lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

Con fecha 12 de febrero de 2004, el Consejo de Administración acordó adaptar la web corporativa (www.lemona.com) a las exigencias derivadas de la Orden Ministerial ECO/3722/2003, con objeto de ofrecer, de la forma más accesible para los interesados, la información y documentos requeridos por la normativa vigente, incluyéndose otros adicionales que asimismo se pueden encontrar en el citada sitio web.

Además, de acuerdo a la circular de la CNMV, publicada el 9 de febrero de 2004 en donde se establecen los criterios para la elaboración de este informe, se han seguido los criterios establecidos en su Anexo III para la clasificación, y puesta a disposición, de los accionistas e inversores, de la información que la CNMV considera necesario que sea publicada en dicho sitio web.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

A continuación se indica, de acuerdo a los criterios sugeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la relación del cumplimiento de recomendaciones extraídas de las conclusiones de la "Comisión Especial para el estudio de un Código Etico de los Consejeros de Administración de las Sociedades" (Comisión Olivencia) y de las últimas disposiciones normativas, en tanto se define un modelo común para las sociedades cotizadas.

Recomendaciones "Comisión Olivencia"

Recomendación 1ª

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

Corresponde al Consejo llevar a cabo la definición de la estrategia general y directrices de gestión de la Sociedad, el impulso y supervisión de la gestión de la Alta Dirección, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, y la organización y funcionamiento del propio Consejo.

- Estatutos Sociales. Artículo 22º. Consejo de Administración. Funciones Generales.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5. Funciones.

#### Recomendación 2ª

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

De los ocho miembros que integran el Consejo de Administración, cuatro son consejeros cuya única vinculación con la Sociedad se circunscribe a la condición de miembro del Consejo, siendo todos ellos personas de reconocido prestigio.

- Estatutos Sociales. Artículo 19º. Número y clases de Consejeros.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 8. Estructura y Composición del Consejo.

#### Recomendación 3ª

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

La Sociedad no cuenta con consejeros ejecutivos y la proporción entre externos dominicales y otros consejeros externos es acorde a la estructura de la propiedad de la Sociedad como marca el Reglamento.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 8. Estructura y Composición del Consejo.

#### Recomendación 4ª

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad fijan un número entre cinco y nueve consejeros. En la actualidad el Consejo de Administración de Cementos Lemona, S.A. está formada por ocho miembros.

- Estatutos Sociales. Artículo 19º. Número y clases de Consejeros.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 9. Estructura y Composición del Consejo.

#### Recomendación 5ª

“Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

El Presidente del Consejo no ostenta en su cargo el de ejecutivo en la Sociedad.

#### Recomendación 6ª

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

El cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas, sin perjuicio de su dependencia del Presidente del Consejo y ostentará esta condición en los distintos órganos sociales, podrá unir a su cargo el de Secretario General bajo dependencia del Consejero Delegado.

- Estatutos Sociales. Artículo 19º. Cargos del Consejo.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 12. Secretario del Consejo de Administración.

#### Recomendación 7ª

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

No existe Comisión Ejecutiva.

#### Recomendación 8ª

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Las Comisiones delegadas están compuestas exclusivamente por consejeros externos. El Comité de Auditoría y Cumplimiento vela por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las operaciones de la Sociedad y el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene como funciones principales las de informar al Consejo sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección, aprobar sus retribuciones y determinar los regímenes de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad.

- Estatutos Sociales. Artículo 24º. Comisiones Delegadas.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 16. El Comité de Auditoría y Cumplimiento.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 17. Comité de Nombramientos y Retribuciones.

#### Recomendación 9ª

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación,

salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Los consejeros tienen el derecho y la obligación de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

- Estatutos Sociales. Artículo 22º. Responsabilidad.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5. Deberes de los consejeros.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 26. Derecho de asesoramiento e información.

#### Recomendación 10ª

“Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

El Consejo se reúne normalmente una vez cada mes, y cuantas veces lo convoque el Presidente. Durante el ejercicio 2004, el Consejo de Administración se reunió en once ocasiones. Los acuerdos del Consejo de Administración se consignan en actas, que se aprueban por el propio Consejo y son firmadas por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 18. Convocatoria y lugar de celebración.

#### Recomendación 11ª

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

El Comité de Nombramiento y Retribuciones informa y propone el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, tanto para el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General. Corresponde a la Junta General, tanto el nombramiento, como la separación de consejeros. En caso de vacante, será el Consejo el que nombre Consejeros, hasta que se reúna la primera Junta General.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 15. Comisiones del Consejo de Administración.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 17. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Artículo 4. Funciones relativas a la selección, nombramiento, reelección y cese de consejeros.

#### Recomendación 12ª

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que pueden afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, resuelva que el Consejero ha infringido sus obligaciones.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 24. Cese de los Consejeros.

#### Recomendación 13ª

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Los Consejeros cesarán en su cargo a los setenta y cinco años de edad.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 13º. Consejeros.

#### Recomendación 14ª

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Los Consejeros tienen acceso a cualquier servicio de la Sociedad y pueden recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 26. Derecho de asesoramiento e información.

#### Recomendación 15ª

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.

El Consejo de Administración percibirá una remuneración a la vista de los resultados del ejercicio de hasta un máximo del diez por ciento de su importe neto. El propio Consejo fijará anualmente su remuneración, dentro de los límites establecidos y cumpliendo fielmente lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Estatutos Sociales. Artículo 21º. Retribución.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 28. Retribución del Consejero.

#### Recomendación 16ª

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Existe una serie de obligaciones que aseguran los deberes de lealtad y diligencia de los mismos.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 33. Conflicto de intereses.
- Reglamento interno de conducta. Artículo 9. Información sobre conflictos de intereses.

#### Recomendación 17<sup>a</sup>

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

Las relaciones entre el Consejo y los accionistas relevantes, no podrá proporcionar a éstos ninguna información que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas. Las operaciones realizadas entre la Sociedad y los accionistas significativos identificados se han cerrado en condiciones de mercado.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 41. Relaciones con los accionistas relevantes.

#### Recomendación 18<sup>o</sup>

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

El Consejo de Administración aprobará, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, un Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía, que se publicará como hecho relevante y en el sitio web de la Sociedad, que contendrá la información que exijan las disposiciones vigentes en cada momento.

La Sociedad establece los cauces necesarios para ejercitar el derecho de asistencia de los accionistas a la Junta General y facilita el derecho de información poniendo a disposición de los accionistas toda la documentación legalmente exigible y aquella otra que se le solicite, siempre que no se perjudiquen los intereses sociales.

Así mismo, la Sociedad fomenta las relaciones con los accionistas e inversores, tanto particulares como institucionales a través de su sitio web corporativo “ [www.lemona.com](http://www.lemona.com)”.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 45. Política de información.

#### Recomendación 19<sup>a</sup>

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Durante el ejercicio 2004 no ha habido modificaciones significativas en la autocartera y la estructura del accionariado de la Sociedad, ni se han realizado operaciones vinculadas de especial relieve, excepto las formalizadas, en condiciones de mercado, con las entidades financieras accionistas de la Sociedad.

Sí se han producido modificaciones en las reglas de gobierno: Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración con objeto de adaptar el gobierno de la Sociedad a las últimas recomendaciones y regulaciones que fueron comunicadas al mercado mediante las Comunicaciones de Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Notas de Prensa y el sitio web de la Compañía.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 41. Relaciones con los accionistas relevantes.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 45. Política de información.

#### Recomendación 20ª

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

La función principal del Comité de Auditoría es velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 16. El Comité de Auditoría y Cumplimiento.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 44. Relaciones con los Auditores.

#### Recomendación 21ª

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Una de las funciones encomendadas al Comité de Auditoría y Cumplimiento es la de relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pueden poner en riesgo la independencia de éstos. El Comité de Auditoría propone al Consejo las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas, para su sometimiento a la Junta General.

En relación con los importes satisfechos a empresas de auditoría por ese concepto y otros servicios distintos de la propia auditoría, se informa con detalle en el Informe Anual.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 16. El Comité de Auditoría y Cumplimiento.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 44. Relaciones con los Auditores.

#### Recomendación 22ª

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con

claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Uno de los cometidos de la Comisión de Auditoría es revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades. La auditoría del ejercicio 2004 no presenta ni salvedades ni limitaciones al alcance.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 16. El Comité de Auditoría y Cumplimiento.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 44. Relaciones con los Auditores.

Recomendaciones de otras disposiciones normativas

#### Recomendación 1ª

“Toda la información relevante sobre gobierno corporativo se consolidará periódicamente en un documento especial denominado “Informe Anual de Gobierno Corporativo”, y se actualizará mediante las tecnologías de Internet para facilitar la difusión de esa misma información y toda aquella otra relevante”.

La Sociedad publicó el Informe de Gobierno Corporativo por primera vez para el ejercicio 2003, estando disponible, desde entonces, el Informe Anual correspondiente en el sitio web de la Sociedad en el apartado dedicado a Gobierno Corporativo.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 45º. Política de Información.

#### Recomendación 2ª

“El Informe Anual de Gobierno Corporativo debe ser objeto de examen y aprobación por el pleno del Consejo”.

El Informe de Gobierno Corporativo del ejercicio 2004 fue informado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su reunión de 11 de abril de 2005 y aprobado por el Consejo de Administración en dicha fecha, incorporándose desde ese momento al sitio web de la Compañía.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 45. Política de Información.

#### Recomendación 3ª

“Las empresas que cotizan en bolsa deben tener una página Web a través de la cual pueden informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad”.

Cementos Leмона, S.A. dispone de un sitio web “www.lemona.com” en la que se publica toda la información relevante de cara a los accionistas, inversores y al mercado en general, siendo el Consejo de Administración, de conformidad con la legislación vigente, quien establece la información a facilitar en la misma.

#### Recomendación 4ª

“Los emisores de valores deberán difundir a través de sus páginas web los hechos relevantes previamente comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como mantener la publicidad de los hechos relevantes. Los hechos relevantes publicados a través de las páginas web deberán corresponderse exactamente con los hechos relevantes remitidos a la CNMV”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, en el sitio web de la Sociedad se encuentran publicados los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### Recomendación 5ª

“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad, en términos precisos, claros, inteligibles y útiles”.

Se incluye información en el sitio web.

#### Recomendación 6ª

“Posibilidad de los accionistas de solicitar informaciones o aclaraciones acerca de la información remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General, y de realizar sugerencias con ocasión de la misma”.

Para canalizar la información demandada por accionistas e inversores, la Sociedad atiende cualquier consulta relativa a Cementos Leona, S.A. y sus compañías filiales, a través del sitio web.

- Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 46. Información en la página web corporativa.

#### Recomendación 7ª

“Aprobación de un reglamento específico para la Junta General en el que deberán contemplarse todas aquellas materias que atañen a la Junta General siempre de acuerdo con la Ley y con los Estatutos”.

La Sociedad ha elaborado un Reglamento de Junta General aprobado en la Junta General Ordinaria que se celebró en 2004.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

#### RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL INFORME ANUAL

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, adaptado al Código de Buen Gobierno y al Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el contenido del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2004 ha sido elaborado, y se presenta, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la normativa para las sociedades emisoras del mercado de valores y demás normativa vigente, habiendo sido auditado y supervisado en aquellos aspectos que hacen referencia al contenido y valor de las cuentas anuales de la Sociedad.

Los Administradores de la Sociedad son los responsables de adecuar las políticas contables y establecer los sistemas de control que permitan la elaboración de las Cuentas Anuales de acuerdo con la legislación mercantil.

Los auditores externos tienen el compromiso de verificar las cuentas anuales y están informados sobre los controles y procedimientos definidos por Cementos Leona, S.A. y sus sociedades dependientes para el desarrollo de sus trabajos con total libertad teniendo acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones, puntos de control y recomendaciones, disponiendo de las actas del Consejo de Administración y de sus diversos Comités.

PAGINA DE INTERNET: [www.lemona.com](http://www.lemona.com)

Internet ha sido reconocido por el organismo supervisor del Mercado de Valores (Comisión Nacional del Mercado de Valores) como un instrumento exigible a las sociedades cotizadas para fomentar la transparencia de sus acuerdos e informaciones. Para ello la CNMV ha establecido los criterios y los contenidos necesarios para que dicha información llegue a los accionistas e inversores de forma inmediata.

La Ley 26/2003, "Ley de Transparencia", en su Artículo 1º modifica el artículo 117 de la Ley 24/1998 del Mercado de Valores, relativo a los instrumentos de información, y obliga a las compañías a "disponer de una página web para atender el ejercicio por parte de los accionista del derecho de información y para difundir la información relevante, correspondiendo al Consejo de Administración establecer el contenido de la información a facilitar", y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, desarrolla la página de internet como medio de comunicación con los accionistas y grupos de interés, y habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para determinar las especificaciones técnicas y jurídicas y la información que las sociedades han de incluir en la página web.

De acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, la página web de Cementos Leona, S.A. está constituida como medio de comunicación al mercado de la información actualizada sobre los aspectos relevantes de la Sociedad, y bajo el principio de transparencia, difusión y calidad de información para la adecuada toma de decisiones por parte de los accionistas e inversores.

#### HECHOS RELEVANTES

Cementos Lemona, S.A. ha hecho públicos durante el año 2004 un total de 18 hechos relevantes y otras comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, informando a los mercados de las novedades significativas en el desarrollo de la actividad de Cementos Lemona, S.A., según el detalle siguiente:

Información económico financiera de resultados de sociedades emisoras		7
Anuncio convocatorias y acuerdos de Juntas	3	
Adquisiciones o transmisiones de participaciones		2
Anuncio de pagos de cupones y dividendos (1)	1	
Otras comunicaciones sobre hechos relevantes	5	
Total comunicaciones a la C.N.M.V.		18

(1) Con los acuerdos de Juntas se incluye el anuncio del dividendo complementario.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 11-04-2005.**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad.